

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0338 DE 2005**

( 1 ABR 2005 )

Por el cual se aprueban proyectos a ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designan sus ejecutores.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías.

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 149 de 2004, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *"De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley"*.

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002 determina que *"Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce"*.

Que el parágrafo 3º del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y del artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos a ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento.

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueban proyectos a ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos - Escalonomiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designan sus ejecutores"

Que el parágrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que "La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto".

Que la Aprobación y los desembolsos de los recursos a que se refiere la presente Resolución, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1571 del 13 de Diciembre del 2004 "por la cual se determinan los requisitos para la presentación y aprobación de los proyectos a ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos, municipios y demás entes beneficiarios-escalonomiento" y la Resolución 1067 del 13 de septiembre de 2004 "Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos, municipios y demás entes beneficiarios-Escalonomiento"

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías al 31 de enero de 2005, emitido por el Coordinador del Grupo financiero del Departamento Nacional de Planeación el 1 de Marzo del 2005, existen recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce pesos con tres centavos (\$55.269.951.414.03).

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos - Escalonomiento en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR APROBADO
EDUCACION	20059130000	DEPTO VICHADA	DOTACION DE ELEMENTOS EQUIPOS Y LABORATORIO PARA EL CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL VICHADA	VICHADA	.	380.000.000
ENERGIA	01040253 10000	GEHSA	CONSTRUCCION DE LA MICROCENTRAL DE MITU- VAUPES ARTICULO 8 LEY 812 DE 2003	VAUPES	.	1.500.000.000
SANEAMIENTO BASICO	0022025150000	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DEL MEDIO VAUPES / MUNICIPIO DE MITU	VAUPES	MITU	1.190.609.000
						<b>3.070.609.000</b>

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueban proyectos a ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos - Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designan sus ejecutores"

**ARTÍCULO 2.-** Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo 1 con destino a la interventoría administrativa y financiera; dichos recursos permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

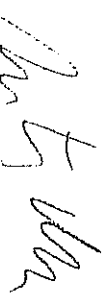
**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del giro, la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación solicitará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la redención de pagarés por el valor del giro de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1067 de 2004 y su transferencia a las cuentas que para el efecto se han dispuesto en el Fondo Nacional de Regalías.

**ARTÍCULO 5.-** Los proyectos aprobados en la presente Resolución, deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**



**SANTIAGO JAVIER MONTENEGRO TRUJILLO**